CONTRATO N° 41 /2022

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliado en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el señor **JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad **Nº 2.008.844** por la Dirección General de Administración y Finanzas, la señora **SARA LORENA CÁCERES ACUÑA,** con Cedula de Identidad **Nº 3.721.974** por la Dirección Administrativa, autorizados para suscribir el presente Contrato por **Resolución Ministerial N.º 1710** de fecha 21 de noviembre de 2022, denominada en a delante la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **FÁBRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.** con **Cédula Tributaria N° 80092114-3**, domiciliada en la casa de la calle Gral. Bernandino Caballero y Capitán Bado N° 1029, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada por el señor **VÍCTOR RICARDO FRANCO BENEGAS**, con Cédula de Identidad **N.º 3.444.638,** en su carácter de Socio Gerente y suficientemente facultado para la formalización de actos de esta naturaleza, en virtud a lo establecido en la cláusula octava del Estatuto Social, según escritura pública N° 94 de fecha 29 de setiembre de 2015, denominada en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS TIPO ROLLER – ANTI SOLAR" - CONTRATO ABIERTO - ID 419.818** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato. -

EL objeto del presente contrato es la Provisión e Instalación de cortinas tipo roller – antisolar para el M.I.C., a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la Carta de Invitación y las disposiciones de este Contrato: y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.** –

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato. -

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

1. Contrato;
2. La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato. -

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato. -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 419.818. –**

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación. -

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° **18/2022** "Adquisición de Cortinas Tipo Roller - Anti Solar", convocado por la Dirección de Contrataciones del MIC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 1710/2022.**

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

EMPRESA ADJUDICADA FÁBRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.						
Ítem	**Descripción del bien y/o prestación del servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario**
1	**CORTINAS TIPO ROLLER ANTI-SOLAR:** Deberá contar con todos sus accesorios para su correcto montaje y funcionamiento. De operación manual, giratorias y deslizables con sus respectivos dispositivos de accionamiento. Antisolar, color a definir por la convocante	Metro Cuadrado	Unidad	60	120	275.000

CANTIDAD MÍNIMA 60: por un monto de **GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 16.500.000).**

CANTIDAD MÁXIMA 120: por un monto de **GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES (GS. 33.000.000).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato. -

El plazo de vigencia del presente contrato regirá desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. –

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio. -

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. –

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ministerio de Industria y Comercio
Dirección Administrativa
Directora

Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato. -

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio. -

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato. -

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. –

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Constancia de presentación de declaración jurada. -

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. -

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. –

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Multas. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. -

Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

Lic. [illegible]
Director Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir. –

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación. –

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Solución de Controversias. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. –

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Anulación de la adjudicación. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre "**LAS PARTES**", el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, debiendo asumir "**LAS PARTES**" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. –

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones. -

Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas en y/o vinculadas con este contrato se realizarán por escrito y se remitirán al destinatario (a opción de la Parte que curse la notificación): (a) mediante entrega personal, con confirmación escrita de recibo; (b) por correo electrónico, con aviso de recepción; según se indica a continuación:

Si se realizara a LA CONVOCANTE
Atención: **JULIO CESAR VERA ARMOA / SARA LORENA CÁCERES ACUÑA**
Teléfono: (021) 616 - 3000
Dirección: Mcal. López 3333 y Dr. Weiss - Asunción
Correo electrónico: julio.vera@mic.gov.py / sara.caceres@mic.gov.py

Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Si se realizara al PROVEEDOR

Atención: **FÁBRICA DE CORTÍNAS DEL PARAGUAY S.R.L.**

Dirección: Gral. Bernardino Caballero y Capitán Bado N° 1029

Teléfono: (021) 521-669

Correo: cortparsrl@outlook.com

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 mes diciembre y año 2022. -

JULIO CESAR VERA ARMOA
en nombre de la **Contratante**

SARA LORENA CÁCERES ACUÑA
en nombre de la **Contratante**

VÍCTOR R. FRANCO BENEGAS
en nombre del **Proveedor**
Fábrica de Cortinas del Paraguay S.R.L.

Ing. Víctor Franco